

3

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Tránsitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 MAY 2021

Ref. 110014003082-2019-01770 -00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a disponer sobre la orden de aprehensión y secuestro del automotor embargado en este asunto, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto, informe si desea hacer uso de la facultad prevista en los numerales 6º, 13º y párrafo final del artículo 595 del C.G.P.

En caso afirmativo, se le requiere para prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien a este Juzgado en la suma de \$ 25.000.000., informando además el lugar, en donde el automotor pueda ser llevado y/o entregado a su cargo., una vez se materialice la orden de aprehensión y secuestro., lo anterior, dando alcance a la Circular DEAJC19-49 del 21 de junio de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

Por otro lado, se ordena por Secretaría Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de esta comunicación, informe si conforme a lo lineamientos expuestos en la sentencia C-440 de 2020, ya cuenta con parqueadero habilitados para la custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Finalmente, Citar al acreedor prendario BANCO DE OCCIDENTE SA., para que dentro del término de veinte (20) días haga valer su crédito, según sea o no exigible, respecto del anterior automotor. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 de la Ley Adjetiva.

Notifíquese de forma personal. Igualmente la actora, deberá informar el sitio de ubicación donde se ha de surtir de la diligencia procesiva de notificación y anexar prueba sobre la Existencia y Representación de la precitada entidad financiera.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.